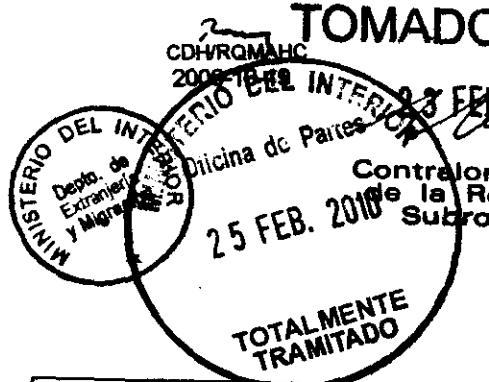


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
15 FEB. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	PHZ 15 FEB 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ .....	
Imputación .....	
Anot. por \$ .....	
Imputación .....	
Deduc. Dto. ....	JEFE CO DIVISION
INICIO GRÁFICO S.A. BANDERA 220 LOCAL 27	

Lo presento para su conocimiento

Saluda Ud. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

DECRETO N° 807

SANTIAGO, 28 OCT 2009

HOY VIENE: DECRETO ANTERIOR Y QUÉ SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 5291 de fecha 29 de enero de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por la extranjera María Santa Yanet MAMANI VILCA, de nacionalidad peruana, la cual fue notificada por carta certificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería; b) Que mediante copia de Acta de Audiencia de fecha 08 de agosto de 2008 del Juzgado de Garantía de Arica, consta que la causa RUC N° 0500292509-7, por el delito contra la Ley de Propiedad Intelectual, fue suspendida condicionalmente por un año; c) Que, por Certificado de fecha 16 de septiembre de 2009, del Juzgado de Garantía de Arica consta que la causa RUC N° 0500292509-7 fue sobreseída definitivamente con fecha 14 de septiembre de 2009; d) Que, además, la extranjera en comento, registra antecedentes por el delito de contrabando, siendo condenada al pago de una multa en la causa Rol N° 323 del año 1998, dispuesta por el Tribunal Aduanero de Arica, la cual se encuentra pagada, de acuerdo a lo certificado por el Tribunal Aduanero de Arica, con fecha 20 de febrero de 2007; e) Que, mediante Minuta N° 404 de 21 de septiembre de 2009, del Oficial de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, se informa que la extranjera en comento registra como último movimiento migratorio, un ingreso al país con fecha 18 de junio de 2007, por lo que no ha dado cumplimiento a la medida de abandono decretada por la autoridad; f) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84 inciso 1º, 88 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167 inciso 1º, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera María Santa Yanet MAMANI VILCA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.022.766-9

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si la extranjera afectada, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

363.1008